Preguntas frecuentes

En esta sección podrá consultar las respuestas a preguntas frecuentes sobre las temporadas abiertas de los sistemas de transporte por ducto y almacenamiento de gas LP.

1) ¿Qué es la temporada abierta?

La temporada abierta es el procedimiento por el cual un titular o solicitante de un permiso de transporte por medio de ducto o almacenamiento de gas LP invita a terceros interesados a contratar sus servicios por la capacidad disponible permanente de sus sistemas.

Este procedimiento se encuentra regulado por la CRE y tiene el propósito de brindar equidad y transparencia a la asignación de capacidad disponible de un sistema.

Los sistemas de transporte por ductos y almacenamiento, tanto nuevos como preexistentes, pueden utilizar la temporada abierta para asignar su capacidad y determinar sus necesidades de ampliación o expansión; este procedimiento también puede ser utilizado cuando un usuario actual renuncie permanentemente a su capacidad reservada y desee colocarla en el mercado.

2) ¿Por qué se realizan las temporadas abiertas?

Los titulares o solicitantes de un permiso de transporte por ducto y almacenamiento de gas LP deben realizar procedimientos de temporadas abiertas cuando cuenten o proyecten contar con capacidad disponible de manera permanente en sus sistemas para asignar el uso de dicha capacidad, a fin de cumplir con la obligación de dar acceso abierto y no indebidamente discriminatorio; con lo que se pretende favorecer la competencia en el mercado de gas LP.

3) ¿Qué se entiende por capacidad disponible?

Se entiende por capacidad disponible de manera permanente cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando se desarrolla un nuevo sistema;
II. Cuando se amplíe o extienda la capacidad de un sistema, ya sea por cambio en las condiciones de operación respecto de la capacidad de inyección o extracción, por mayores inyecciones o por el desarrollo de nuevos sistemas;
III. Cuando la capacidad existente no se encuentre reservada para usos propios:
IV. Cuando la capacidad, aun estando comprometida en un contrato de reserva contractual, no esté siendo utilizada por el o los Usuarios, y
V. Cuando algún usuario ceda la capacidad objeto de su reserva contractual de manera permanente o temporal por plazos iguales o superiores a 6 meses.

4) ¿Qué es el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio?

Es la obligación que tienen los agentes regulados por la CRE de prestar el servicio de transporte por ducto y almacenamiento en condiciones similares a usuarios de características similares. En caso de que nuevos agentes demanden el servicio, el permisionario estará obligado a prestarlo siempre que haya capacidad disponible.

5) ¿Quiénes pueden participar en la temporada abierta?

Cualquier interesado en reservar capacidad de transporte por ducto o almacenamiento de gas LP en los sistemas permisionados o nuevos sistemas de gas LP.

6) ¿Qué se entiende por usuario y usuario final?

Usuario es el permisionario que solicita o utiliza los servicios de otro permisionario.

Usuario final es aquella persona que adquiere gas LP para su consumo.

7) ¿Solamente hay un procedimiento de temporada abierta?

No, este procedimiento se puede realizar en tres casos:

1. Siempre que exista capacidad disponible permanente en los sistemas.
2. Siempre que se desarrolle un nuevo sistema de transporte por ducto o almacenamiento de gas LP.
3. Cuando un usuario actual del sistema desee ceder su capacidad reservada.

8) ¿Cuál es el procedimiento para celebrar una temporada abierta?

I. Una vez aprobado el procedimiento de temporada abierta, el permisionario deberá hacer pública su intención de llevar a cabo dicho procedimiento a través de los medios de difusión masiva, así como del boletín electrónico, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de recepción de propuestas, para que los usuarios potenciales evalúen su participación.

II. El permisionario deberá proporcionar, mediante su boletín electrónico, la información respecto de la capacidad disponible de su sistema sujeto a temporada abierta, los criterios de asignación y desempate de las propuestas recibidas, las tarifas, entre otros.

III. Los interesados en participar en el proceso de temporada abierta deberán enviar al permisionario el formato de participación debidamente llenado, indicando la capacidad requerida para la prestación del servicio.

IV. Una vez que el proceso de recepción de solicitudes finalice, el permisionario evaluará las solicitudes de servicio de los interesados.

V. En el caso de una temporada abierta en la que la demanda exceda la capacidad disponible, ésta se asignará conforme a los criterios de asignación de capacidad aprobados por la Comisión para tal caso.

VI. El permisionario informará la decisión justificada a cada interesado e informará a la Comisión los resultados de la temporada abierta.

VII. Si como resultado de la temporada abierta se determina que resulta necesaria una ampliación o extensión de un sistema existente, o bien, no se presentan interesados en el proceso de Temporada Abierta, el permisionario deberá notificar a la Comisión para que ésta proceda conforme a lo dispuesto en la regulación aplicable.

9) ¿Qué documentación debe presentar el interesado que desea participar por cuenta propia en la temporada abierta?

Cada permisionario especificará los requisitos que deberán presentar los interesados en la convocatoria de temporada abierta, los cuales deberán siempre estar disponibles en el boletín electrónico del permisionario.

10) ¿Cuáles son los cargos por capacidad en las modalidades de reserva contractual y uso común, que debe utilizar el interesado como base para la presentación de su solicitud de servicio?

Los interesados podrán considerar las tarifas máximas aprobadas por la CRE para el sistema sujeto a temporada abierta, teniendo presente que el permisionario podrá ofrecer tarifas convencionales por la prestación del servicio, las cuales deberán ser inferiores a la tarifa máxima aprobada, o bien, que la tarifa por el servicio pueda ser determinada a través de una subasta.

El permisionario deberá publicar en su boletín electrónico las tarifas máximas aprobadas por la CRE, o bien el interesado puede consultar las tarifas máximas vigentes para todos los sistemas de transporte por medio de ducto y almacenamiento en las siguientes ligas:

- **Transporte por medio de ducto**
  https://www.gob.mx/cre/articulos/tarifas-de-transporte-por-medio-de-ductos-de-gas-lp?idiom=es

- **Almacenamiento**
  https://www.gob.mx/cre/articulos/tarifas-de-almacenamiento-de-gas-lp?idiom=es

11) ¿Qué pasa si reservo una capacidad mayor a la que utilizo?

Cuando exista capacidad que, aun estando comprometida en contrato, no esté siendo utilizada por el usuario, los titulares de los contratos objeto de dicha capacidad podrán cederla en el mercado secundario directamente o a través del permisionario, ya sea de manera permanente vía una temporada abierta o de manera temporal a través del boletín electrónico, si el plazo de la cesión no excede los 6 meses.

12) ¿Cuál es el procedimiento para que el usuario ceda o comercialice una parte o la totalidad de su capacidad reservada en los sistemas?

El procedimiento de cesiones de capacidad y sus modalidades se encuentra establecido en las disposiciones 22 a 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de trasporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímico, aprobadas mediante resolución RES/899/ 2015, la cual se puede consultar en la siguiente liga:

http://organodegobierno.cre.gob.mx/resolucion.aspx?id=9579